Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal Reivindicatorio
Radicado: 05154311200**12024-00057**00
Decisión : Tiene notificado al demandado

Teniendo en cuenta que este despacho realizó la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado OSCAR MUNERA RESTREPO, lo que realizo vía correo electrónico mediante la cuenta oscarwmunerarestrepo@gmail.com, lo que acaeció el día 2 de abril de 2024, sin que el correo electrónico arrojara notificación de entrega, pero sin que dicha notificación fuera devuelta o dicho correo rebotara, sin embargo y pese a ello, para garantizar el derecho de defensa del demando, no se tendrá como surtida dicha notificación en la fecha antes indicada.

Sin embargo, como el demandado mediante escrito del 8 de abril de 2024, solicita el traslado de la demanda y aporta constancia de citación para notificación, es por lo que se tendrá como notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, desde el día 8 de abril de 2024, de conformidad con lo normado en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

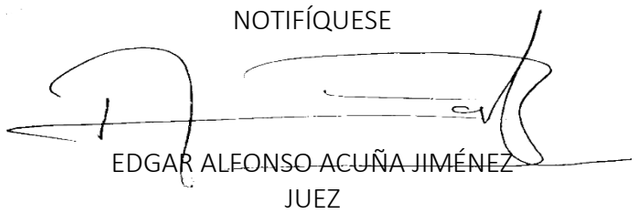

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5557360dccbafcc49d19f18ffac2faac5821ddf4f0f5cb55d29ed460af1ae139**
Documento generado en 08/05/2024 07:26:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica